# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**N° 359 -2013-UNSCH-R**

Ayacucho, 23 MAYO 2013

Vista la solicitud con registro N° 00708-2013, presentada por don Víctor Vargas Huamán, sobre precisión y aclaración de las facultades que tenía el ex Vicerrector para suscribir contratos de compraventa de lotes de terreno de la Urbanización Mariscal Cáceres, de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, regulada por la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto y Reglamento de la Universidad;

Que, de acuerdo a las normas legales antes mencionadas, cada Universidad tiene su estructura orgánica, siendo sus representantes legales el Rector y los Vicerrectores, quienes son nombrados por acuerdo de la Asamblea Universitaria y están facultados para actuar en los aspectos académicos y administrativos de su competencia;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cuenta con bienes inmuebles de su propiedad, los mismos que constituyen su patrimonio, donde actualmente se encuentran sus diversas instalaciones de infraestructura como la Ciudad Universitaria, la Residencia de Estudiantes , Centro Pre Universitario y otras;

Que, anteriormente la Universidad de Huamanga también era propietaria de la Urbanización "Mariscal Cáceres", ubicada en la Pampa del Arco de esta ciudad,, donde ha vendido Lotes de Terreno para fines de vivienda y comercio a diferentes personas naturales; y entre ellos vendió a favor de Don Víctor Vargas Huamán, el Lote N° 14 de la Manzana "G" de dicha Urbanización, con 227.84 m2., ubicado en la zona comercial, habiéndose suscrito los siguientes documentos: la Minuta de Compraventa a plazos de fecha 19 de agosto de 1974; la Resolución Rectoral N° 7600/75 de fecha 05 de mayo de 1975, de aprobación de la venta del mencionado Lote N° 14 de la Manzana "G"; la Minuta de Cancelación del precio de venta a plazos del referido Lote N° 14, de fecha 16 de febrero de 1978; Resolución Rectoral N° 161-78 de fecha 27 de marzo de 1978, de aprobación de la Minuta de cancelación del precio de venta a plazos de dicho lote de terreno, y finalmente la Escritura Pública de Cancelación del Precio de Venta a Plazos, de fecha 15 de enero de 1979, otorgado ante el Notario Público don Aparicio F. Medina Ayala;

Que, las autoridades universitarias que han participado en la suscripción de los documentos que se mencionan en el considerando precedente han sido: el Ing. Alberto Ishikawa Triveño – Rector, Ing. José Castañeda Bazán – Vicerrector, ambas autoridades debidamente nombrados y premunidos de facultades concedidas conforme a ley, han intervenido en la suscripción de documentos y contratos en los años 1974 y 1976, cuando se encontraban en pleno ejercicio de sus funciones; y luego, a partir del 30 de octubre de 1977 intervinieron el Ing. Enrique Moya Bendezú y el Dr. Víctor Díaz León, en sus condiciones de nuevas autoridades nombradas como Rector y Vicerrector, respectivamente mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 772-77 y 773-77 de fechas 30 de octubre de 1977 y 03 de noviembre de 1977;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 359 -2013-UNSCH-R



Que, con respecto a la participación de las ex autoridades Universitarias Ing. .Enrique Moya Bendezú y Dr. Víctor Díaz León, debe quedar aclarado que de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 23733, el Reglamento y Estatuto de la Universidad, y el Código Civil, el Rector es el representante legal y titular del pliego presupuestal de la Universidad; y el Vicerrector es la autoridad que interviene como responsable de la promoción y administración de los recursos financieros de la institución, encontrándose facultado para intervenir en la enajenación de algunos de sus bienes debidamente en subasta pública, cuyas utilidades son destinadas para la ejecución de obras de infraestructura; debiendo quedar aclarado que en aquellos tiempos, el Vicerrector también cumplía como parte de sus funciones el cargo de Presidente de la Comisión de Adjudicaciones de la Universidad;

Que, es necesario precisar que la intervención de las ex autoridades universitarias Ing. Enrique Moya Bendezú y el Dr. Víctor Díaz León, en la suscripción de los respectivos actos administrativos y a nivel notarial, se encuentra respaldado y sustentado en las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 23733, el Código Civil, el Reglamento General y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, así como con las Resoluciones Rectorales de sus nombramientos como Rector y Vicerrector respectivamente;

Estando a la solicitud del administrado, la Opinión Legal Nº 098-2013-OGAJ/UNSCH, la documentación administrativa mencionada precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 128, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

**Artículo Único.**- PRECISAR Y ACLARAR que los actos administrativos y notarial relacionados con la Venta a Plazos del Lote Nº 14 de la Manzana "G", de la Urbanización Mariscal Cáceres, de propiedad de la Universidad de Huamanga, a favor de don VICTOR VARGAS HUAMAN, en los que han intervenido las ex autoridades universitarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ing ENRIQUE MOYA BENDEZU (Rector) y el Dr. VICTOR DIAZ LEON (Vicerrector), Presidente de la Comisión de Adjudicaciones, tienen plena validez legal; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)